



## BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIVN° 2204

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 28-11-12.

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H. C. D.</u>
<b>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</b>	<b>PRESIDENTE: CIANO , Ariel</b>
<b>SECRETARIOS:</b>	<b>VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando</b>
<b>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración</b> <i>Garcia, Pablo</i>	<b>VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano</b>
<b>Secretaría de Economía y Hacienda</b> <i>Fernandez, Santiago Jorge</i>	<b>SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</b>
<b>Secretaría de Educación</b> <i>Rodríguez, Mónica Inés</i>	<b><u>Bloque Acción Marplatense</u></b>
<b>Secretaría de Gobierno</b> <i>Artime ,Jorge Marcelo</i>	<i>Ciano Ariel</i>
<b>Secretaría de Salud</b> <i>Ferro, Alejandro</i>	<i>Monti Diego (Presidente)</i>
<b>Secretaría de Planeamiento Urbano</b> <i>Castorina, José Luis</i>	<i>Amenabar Marcela Isabel</i>
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b> <i>Gauna , Fernando José</i>	<i>Aiello Martín Domingo</i>
<b>Secretaria de Cultura</b> <i>Reales, Luis</i>	<i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i>
<b>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales</b> <i>Perez Rojas, Mariano</i>	<i>Rosso Héctor A.</i>
<b>Procuración Municipal</b> <i>Colombo, Juan Martín</i>	<i>Cirece Gerardo</i>
	<i>Aiello Carlos</i>
	<i>Palacios Ricardo</i>
	<i>Marrero Debora Carla A.</i>
	<i>Lucchesi Mario Alfredo</i>
	<i>Palumbo Daniel</i>
	<i>Woollands Javier</i>
	<b><u>Bloque U.C.R</u></b>
	<i>Baragiola Vilma</i>
	<i>Abad Maximiliano</i>
	<i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i>
	<i>Abud Eduardo</i>
	<i>Rodríguez Mario</i>
	<b><u>Bloque Frente Para la Victoria</u></b>
	<i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i>
	<i>Retamoza Pablo</i>
	<i>Maraude Fernando</i>
	<b><u>Bloque Atlántico</u></b>
	<i>Arroyo Fernando (Presidente)</i>
	<i>Alcolea Hernan</i>
	<i>Saenz Saralegui Guillermo</i>

## **DECRETO 1418 (21-06-2012)**

ARTICULO 1°.- Modificase la denominación de la actual Dirección de Servicios Públicos, la que quedará denominada como DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS, manteniendo sus componentes, misión, funciones, personal, muebles y útiles, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modificase, la denominación de la actual Dirección de Coordinación de Servicios Urbanos, la que quedará denominada como DIRECCION DE COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la Dirección General de Servicios del Ente de Obras y Servicios Urbanos, aprobándose la Misión y Funciones detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, la cual tendrá a su cargo los Departamentos de Servicios Generales, Espacios Verdes, Talleres y Trafico, Higiene Urbana, Coordinación de Espacios Públicos y la División Viveros.-

ARTICULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación y hasta el correspondiente llamado a concurso, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a 120 días, al agente RAUL ALBERTO EGUIA – Legajo N° 20128/1 en el cargo de DIRECTOR DE COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS – (C.F. 1-24-00-01) – módulo 35 horas semanales – N° de Orden S 0723, quien retendrá el cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO – (C.F.1-23-00-01 ) – modulo 35 horas semanales – N° de Orden S 0715, dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTICULO 4°.- Dáse de baja, al agente mencionado en el artículo 3° la Bonificación por Insalubridad del cuarenta por ciento (40%).-

ARTICULO 5°.- Otórgase, al agente mencionado en el artículo 3°, la Bonificación por Tarea Riesgosa del veinticinco por ciento (25%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 inc. i) de la Ordenanza de Presupuesto vigente.-

ARTICULO 6°.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE DE OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

**Regidor**

**Pulti**

### **ANEXO I**

#### ***DIRECCION DE COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS***

##### **DEPENDENCIAS A SU CARGO:**

- **DEPARTAMENTO DE HIGIENE URBANA**
- **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**
- **DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE ESPACIOS PUBLICOS**
- **DEPARTAMENTO DE TALLERES Y TRAFICO**
- **DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES**
- **DIVISION VIVEROS.**

##### MISIÓN:

Disponer la organización, administración y coordinación operativa de la prestación de los servicios públicos que son prestados por las Dependencias a su cargo en el ámbito del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

##### FUNCIONES:

- Consolidar una base de datos con la demanda de servicios que formulen las Dependencias municipales y la población en general, clasificar los que corresponden ser reclamados a terceros y los que deban incluirse en los circuitos y diagramas de prestaciones aprobados, generando información estadística e informe de gestión para la Presidencia del Ente.
- Tratar con Secretarías y otras Direcciones a fin de poder coordinar trabajos que sean comunes a obras a realizar por su área.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de las distintas áreas a la Dirección, a fin de ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Aunar y analizar las solicitudes elevadas por las Dependencias a su cargo.
- Gestionar la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de las Dependencias a su cargo.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las actividades descriptas, fijando a cada Dependencia a su cargo, las que les corresponda llevar a cabo.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, verificando el buen uso cuidado y conservación de los muebles, instalaciones y útiles de trabajo de sus Dependencias a su cargo.
- Asesorar a la superioridad en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- Velar por la disciplina, higiene y orden de las Dependencias a su cargo y la correcta atención al público.
- Comunicar de inmediato a la superioridad todas las novedades que se produzcan y adoptar las disposiciones preventivas que las circunstancias ameriten.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios que prestan sus Dependencias.

##### **DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES**

- Planificar los planes de las obras necesarias para el mantenimiento de lo edificios municipales, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos.
- Supervisar, organizar y coordinar la prestación de servicios inherentes a la reparación y mantenimiento de las estructuras e instalaciones de los inmuebles Municipales y de los bienes

muebles que demande trabajos agrupados en las especialidades de: albañilería, electricidad, pintura, instalaciones sanitaria y de gas, cubierta de techos y zinguería, impermeabilizante, carpintería, herrería, tornería, tapicería y afines.

- Supervisar en los mismos la realización de obras relacionadas con la reparación y/o ampliación de muros, veredas, baños públicos, desagües pluviales y redes de distribución de agua corriente.

#### DEPARTAMENTO TALLERES Y TRÁFICO

- Planificar los planes de trabajo necesarios para el mantenimiento de las unidades motoras del Ente de Obras y Servicios Urbanos, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos.
- Supervisar, Organizar y disponer los trabajos de preparación, mantenimiento y conservación de todas las unidades motoras del parque automotor y vial del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y que tengan relación directa con mecánica ligera, chapa, pintura, electricidad y toda actividad afín y especializada.

#### DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES

- Planificar los planes de trabajo de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos.
- Supervisar la conservación, cuidado, vigilancia y urbanización de los jardines, plazas, parques, paseos públicos en general y todo lugar de jurisdicción municipal que tenga o requiera forestación.
- Planificar, organizar y disponer las acciones tendientes a la recuperación, consolidación y manejo de los espacios públicos (plazas, plazoletas, parques, paseos y reservas con destino a espacios verdes) del Partido de General Pueyrredon en función de la legislación vigente y las directivas emanadas por la superioridad.
- Intervenir en la planificación de la arboestación, poda, renovación y trasplante en las épocas oportunas, y en todos los trabajos y obras que se relacionen con el ornamento y embellecimiento de los lugares a su cargo y de los elementos en ellos incluidos.
- Coordinar la realización de las herborizaciones y estudios botánicos de las distintas especies vegetales, asesorando sobre la utilización de las que se consideren más convenientes de acuerdo a las características de la zona.
- Preparar y elevar a la consideración de la superioridad todo plan o proyecto de arboestación y/o urbanización que se considere mas conveniente acompañando la documentación que el caso requiera.

#### DIVISION VIVEROS

- Proveer, a la División Viveros los elementos necesarios para la producción de las distintas especies vegetales de interior y exterior, plantines, semillas, necesarias para el ornamento y embellecimiento de los jardines, plazas, parques y paseos públicos, así como de las Dependencias municipales.

#### DEPARTAMENTO COORDINACION DE ESPACIOS PUBLICOS

- Planificar los planes de trabajo de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos.
- Organizar, programar y coordinar las acciones tendientes a mantener, acondicionar, consolidar y gestionar los espacios públicos (plazas, plazoletas, parques, paseos, etc.) del Partido de General Pueyrredon en función de la legislación vigente y de las directivas emanadas por la superioridad.-
- Supervisar la realización de los relevamientos periódicos del estado y conservación de los monumentos a los fines de mantener actualizado el registro de espacios públicos, plazas, plazoletas, parques, paseos, etc. (GIS), a la vez de dar traslado de los datos recabados a la Comisión Municipal de Monumentos.-

#### DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA

- Planificar los planes de trabajo de la Dependencia, estableciendo el orden de prioridades para el cumplimiento de los mismos.
- Organizar y programar la ejecución por gestión municipal de las actividades relacionadas con la limpieza e higiene publica del ejido urbano.
- Supervisar el censado de la situación de los predios baldíos, y la inspección de su estado, y coordinar la intimación de la higienización y de la disposición de la limpieza por administración de los que atenten contra la salubridad y seguridad pública.

### **DECRETO 1434 ( 26-06-2012)**

#### **Expte 9860-4-2010 Alc 24 Cpo 01**

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor GUEBARA, Marcos Ramón, DNI N° 30.512.219, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento.

ARTICULO 2°.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 1.3.0., Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F.Fin: 132-Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9. Importe Total \$5.000,00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Gauna

Fernandez

Pulti

### **DECRETO 1636 ( 23-07-2012)**

ARTÍCULO 1º.- Créase la Dirección General de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Trasládase la Dirección de Obras Privadas y sus dependencias componentes de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano a la Dirección General de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano y las misiones y funciones detalladas en el Anexo I del presente, asignándosele el número de unidad ejecutora que en cada caso se indica:

U.E. N°	DEPENDENCIA
03-01-1-0-0-00	Dirección General de Obras Privadas.
03-01-1-2-0-00	Dirección de Obras Privadas.
03-01-1-2-1-00	Departamento Control Técnico.
03-01-1-2-2-00	Departamento Fiscalización de Obras.
03-01-1-2-3-00	Departamento Despacho Administrativo Obras Privadas.
03-01-1-2-3-01	División Administrativa.
03-01-1-2-5-00	Departamento Electromecánica.
03-01-1-2-6-00	Departamento Técnico Profesional Obras Privadas.

ARTÍCULO 4º.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda -Dirección de Presupuesto- se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes.

Garcia

Castorina

Pulti

### **ANEXO I - DECRETO**

#### **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PRIVADAS**

##### **MISIÓN:**

Programar, coordinar y controlar la labor de aquellas dependencias que realizan la aprobación y la fiscalización de las obras privadas que se ejecutan en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.

##### **FUNCIONES:**

- Asistir técnico-administrativamente al público en general, es decir a profesionales y no profesionales, respecto de las cuestiones concernientes a las obras privadas.
- Asesorar a la Superioridad en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- Integrar comisiones y/o unidades de gestión que la Superioridad conforme o que convoque a sumarse, en pos de mejorar el abordaje interdisciplinario e integral respecto de las cuestiones vinculadas a la problemática de la construcción.
- Promover proyectos técnico administrativos vinculados con las normativas urbanística y edilicia, inherentes al Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y al Reglamento General de Construcciones (R.G.C.), respectivamente.
- Verificar el cumplimiento de la normativa reglamentaria respecto de los distintos proyectos presentados para su aprobación y ejercer el control de las obras en ejecución, verificando la correlación entre éstas y la documentación analógica presentada.
- Intervenir en la aprobación de los distintos tipos de planos de construcción y en la emisión de los certificados de inspección final de obra total o parcial y/o de estado de obra; como así también, disponer acerca de la realización de las inspecciones a las construcciones edilicias en proceso de ejecución o finalizadas.
- Ordenar los controles necesarios a efectos de constatar que las edificaciones cumplan con la normativa vigente en materia de higiene y seguridad pública.
- Proveer la información edilicia pertinente a fin de mantener actualizado el catastro del Partido de General Pueyrredon.
- Coordinar y planificar la ejecución de las funciones antes descriptas, determinando para ello el alcance e incumbencia, la labor y la relación funcional que se establece entre la Dirección de Obras Privadas y los demás Departamentos y Divisiones que integran la Dirección General.
- Proponer la actualización y la mejora de todos aquellos sistemas, programas y/o acciones que resulten necesarios, en procura de buenas prácticas de aplicación y de gestión y/o por razones tecnológicas concomitantes para ello, promoviendo a tal fin los cambios necesarios en pos de procedimientos administrativos más diligentes, flexibles y fiables.
- Avalar las actuaciones cuyas resoluciones de rutina se dan por terminadas con la firma del Director, Jefe de Departamento y/o División a cargo.

- Ofrecer un servicio público progresivamente más completo, útil y transparente, relacionado con las cuestiones que competen a las obras privadas.
- Velar por la disciplina, la higiene y el orden de las dependencias a su cargo.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, verificando el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones y útiles de trabajo en las dependencias a su cargo.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dirección General para ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Gestionar la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de las dependencias.

#### **DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS**

##### **MISIÓN:**

Controlar la tarea, exclusiva y excluyente, inherente a la atención y seguimiento administrativo, ante los distintos Juzgados municipales de Faltas, de las actuaciones contravencionales labradas por la misma.

##### **FUNCIONES:**

- Intervenir en el seguimiento administrativo particularizado, ante los distintos Juzgados de Faltas Municipales, de las actuaciones contravencionales de la Dirección General de Obras Privadas.
- Atender toda queja, consulta o denuncia que formule la población por incumplimiento sobre construcciones y otras relacionadas con las mismas.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos de la Dirección General, a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos con las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de las actuaciones técnico-administrativas que le competen, comunicando de inmediato a la Superioridad todas las novedades que se produzcan, a los fines de adoptar las medidas preventivas que las circunstancias ameriten.
- Suspender en el uso de la firma a los profesionales de la construcción cuando estos no cumplieren con las intimaciones y solicitar a la Superioridad la aplicación de penalidades en caso de considerarlo necesario.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la Dirección General para la ejecución de las actividades descriptas y proponer a la misma aquellas medidas que estime convenientes para mejorar los servicios que presta la dependencia.
- Asesorar e informar a la Superioridad acerca de la materia específica de su competencia.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal específicamente a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación; como así también proponer a la Superioridad la adquisición de los materiales necesarios para el mejor desenvolvimiento de las tareas de la dependencia.

#### **DECRETO 1638 ( 23-07-2012)**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese comprendida dentro de los alcances de la ley 10592 al agente NERIS CEFERINO MILCIADES GONZÁLEZ – Legajo N° 20.917/1 - DNI N° 17.132.433, de conformidad a la discapacidad reconocida por el órgano competente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido pase al Departamento Técnico de la Función Pública.

García

Pulti

#### **DECRETO 1685 ( 25-07-2012)**

##### **Expte 14756-1-2002 Alc 01**

ARTÍCULO 1º.- Designanse, a partir del 1º de enero de 2012, para integrar la COMISIÓN ASESORA HONORARIA DEL DEPARTAMENTO DE BROMATOLOGÍA, a las personas que a continuación se detallan:

- ANAHÍ GONÇALVES – 22.916.258
- CARLOS GIORDANO ECHEGOYEN – DNI 5.304.488
- MARIO SPATARO SANTANDER – DNI 12.574.296
- EUGENIO DE LUNARDO – DNI 11.267.390
- AVEDIS SAHAKIAN – DNI 92.630.993

ARTÍCULO 2º.- Los miembros designados en el artículo 1º desempeñarán sus funciones “ad-honorem” y durarán en su mandato por el término de un (1) año.

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión se registrará por lo establecido en las Ordenanzas N° 7122 y N° 15413, y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8° de la primer norma legal mencionada.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y por medio de la Dirección de Protección Sanitaria notifíquese a los integrantes de la Comisión designada por el artículo 1°. Cumplido, tome conocimiento la Contaduría Municipal.

**Ferro**

**Pulti**

### **DECRETO 1719 ( 31-07-2012)**

#### **Expte 18661-1-2007 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase, de acuerdo con el artículo 5.1.1.12 del C.O.T., con CARÁCTER PRECARIO a la firma PEPIJafa S.R.L. a transferir a su nombre el uso "TEATRO", prescindiendo del requisito de estacionamiento, que se desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Guemes n°2955, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.VI, Secc.D, Manz.283C, Parcela 12a de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-**Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

2.1.- Cumplimentar las condiciones de los medios de salida, protección contra incendio y aislamiento acústico, prescritas en los artículos 3.6, 3.17, y 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) respectivamente; conjuntamente con las emanadas del informe del Cuartel de Bomberos Mar del Plata, obrante en el expediente n°18661-1-07 Cpo01.

2.2.- Guardar las disposiciones referidas al régimen de vibraciones y ruidos molestos, establecidas por la Ordenanzas n°12032 y 12033.

2.3.- Cualquier denuncia de vecino, verificable en su grado de molestia y/o falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

**ARTÍCULO 3°.-**Deberá cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza n°9784-Código de Preservación Forestal-en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo establecido en la Ordenanza n°14576; con carácter previo a la habilitación.

**ARTÍCULO 4°.-**Rigen para la presente habilitación los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

**ARTÍCULO 5°.-**La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el proceso que conlleve la prosecución de dicho acto administrativo.

**ARTÍCULO 6°.-**El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 7°.-**Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

**Castorina**

**Pulti**

### **DECRETO 1748 ( 01-08-2012)**

#### **Expte 5767-4-2012 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase la tácita contratación en los términos del artículo 156° inciso 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de las señoras Ana María Jarmoluk y Silvana Jarmoluk, quienes realizaron el video institucional documental del Centro de Disposición Final de Residuos de Mar del Plata (HDV 1080x1440), según el siguiente detalle:

- ANA MARÍA JARMOLUK DNI 20.726.012  
CUIT 27-20726012-1  
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2543 1° Dto "E"  
Monto total: siete mil doscientos pesos (\$ 7.200)
- SILVANA JARMOLUK DNI 18.779.056  
CUIT 27-18779056-0  
Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2543 1° Dto "E"  
Monto total: siete mil doscientos pesos (\$ 7.200)

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase el pago de la suma de pesos catorce mil cuatrocientos pesos (\$ 14.400), por todo concepto, como contraprestación por las tácitas contrataciones detalladas en el artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 UER 13 F.Fin. 110 Programático 16-00-00 Inc. 3 P.P.4 P.p.9 P.Sp.0 Importe \$ 14.400.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese e intervengan las Secretarías de Cultura, Economía y Hacienda y la Contaduría General.

**Reales**

**Fernandez**

**Pulti**

## **DECRETO 1765 ( 03-08-2012)**

### **Expte 12004-4-2007 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.655.268,77) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de agosto de 2012, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de agosto, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

**ARTÍCULO 2º:** A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

**ARTÍCULO 3º:** El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería del Ejercicio Financiero 2012.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Ferandez

Pulti

## **DECRETO 1777 ( 06-08-2012)**

### **Expte 3887-3-2012 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1º.-**Autorízase, en el marco de lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza n°10068, con CARÁCTER PRECARIO a la Señora ESMERALDA ADELAIDA POLI a afectar con el uso de suelo “DESPENSA Y FIAMBRERÍA (VENTA AL MOSTRADOR)” el local ubicado en la calle I. Olan n°9915 esquina calle Lobería, sito en el predio identificado catastralmente como: Circ.IV, Secc.L, Manz.43D, Parcela 13, barrio Parque Palermo del Partido de General Pueyrredon.

**ARTÍCULO 2º.-**Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576; con carácter previo a la habilitación.

**ARTÍCULO 3º.-**Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

**ARTÍCULO 4º.-**La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana; y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**ARTÍCULO 5º.-**El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 6º.-**Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Inspección General.

Castorina

Pulti

## **DECRETO 1779 ( 06-08-2012)**

### **Expte 16371-8-2011 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase, conforme el artículo 5.5.7.4 del C.O.T; con CARÁCTER PRECARIO al señor “MORICHETTI HECTOR CARLOS” afectar con el uso “LAVADERO MANUAL DE AUTOMÓVILES”, prescindiendo del requisito de superficie cubierta mínima, el inmueble ubicado en la calle 3 de Febrero N° 5032, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 206 P, Parcela 6B, de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- no ocupar la vía pública con el desarrollo de la actividad.

2.2.- cualquier denuncia de vecinos verificada en su grado de molestia por la autoridad competente, dejará sin efecto la presente autorización.

**ARTÍCULO 3º.-** Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576 con carácter previo a la habilitación.

**ARTÍCULO 4º.-**Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

**ARTÍCULO 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**ARTÍCULO 6º.-**El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 7º.-**Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación de Inspección General.

Castorina

Pulti

**DECRETO 1781 ( 06-08-2012)****Expte 23746-E-1977 Alc 03 Cpo 01**

**Artículo 1°.-** Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria obrante a fs. 1327 presentado por la C.P.N Graciela María Ballerio, con el patrocinio letrado del Dr. Rubén Alcides López Aguado en su carácter de Administradora del Consorcio ATUEL IV, por los motivos expuestos en el exordio.

**Artículo 2°.-** Aclarase con relación al tercer considerando del Decreto N° 1497/12, obrante a fs. 1.322, que la fecha de la Resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano N° 2895, obrante a fs.1.246, es la del "15 de Diciembre de 2011".

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano.

**Artículo 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Castorina

Pultr

**DECRETO 1786 (06-08-2012)****Expte 6548 -8-2012 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidase la contratación directa, conforme las previsiones del Artículo 156 inciso 10 de la LOM y artículo 194° del RC, del servicio de seguridad y vigilancia con destino a la Secretaría de Cultura con la COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Setiembre de 2012 inclusive y por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 942.075,50), a un valor unitario de \$ 18,50 la hora/hombre, resultando de aplicación en materia de ejecución del contrato las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2008.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconózcase las prestaciones realizadas por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA desde el 01 de Enero de 2012 y hasta el dictado del presente; las que deberán estar debidamente certificadas por la jurisdicción receptora y autoridad de aplicación de la prestación.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorícese el pago a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA.**, de las facturas que a continuación se detallan:

FECHA	FACTURA	IMPORTE
02/02/2012	0002-00001434	\$ 104.858,00
02/03/2012	0002-00001470	\$ 98.660,50
03/04/2012	0002-00001508	\$ 105.339,00
04/5/2012	0002-00001553	\$ 101.287,30
05/06/2012	0002-00001593	\$ 104.710,00
03/07/2012	0002-00001632	\$ 101.916,50

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

Fernandez

Reales

Pultr

**DECRETO 1793 ( 07-08-2012)**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Municipal la realización de las "**VI Jornadas del Atlántico de Rehabilitación Deportiva**" que, organizadas por el Círculo de Kinesiólogos IX Distrito, se llevarán a cabo los días 17 y 18 de noviembre de 2012 en la sede de la Institución, ubicada en Corrientes 2951, de nuestra ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

**Artículo 3°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Ferro

Pultr

**DECRETO 1844 ( 15-08-2012)****Expte 4894-2-2012 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase el Anexo I del Decreto 1747 de fecha 1° de Agosto de 2012 por el Contrato de Locación que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyase el ARTÍCULO 4° del Decreto 1747 de fecha 1° de Agosto de 2012 por el siguiente:

*"ARTÍCULO 4°.- Fijase como precio total de la locación, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera del citado contrato."*

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyase el ARTÍCULO 6° del Decreto 1747 de fecha 1° de Agosto de 2012 por el siguiente:

*"ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande el cumplimiento del contrato deberá imputarse a la partida: Jurisdicción 1110111000 Fte.Fin.110 Partida 3.2.1.0 Cat.Prog.16.00.00 Monto \$ 250.000.-"*

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.



**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Cultura e incorpórese los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

**Reales**

**Ferandez**

**Pulti**

ANEXO I

### **CONTRATO DE LOCACIÓN**

ENTRE el Club Español, representado en este acto por los señores Antonio Valencia, D.N.I. N° 93.314.042, y Liberto Álvarez, D.N.I. N° 93.572.454, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente por una parte, en adelante denominada EL LOCADOR y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura, Dn. LUÍS AGUSTÍN REALES, D.N.I. N° 13.878.700, a mérito de las funciones delegadas mediante Decreto n° 381/08, por la otra parte, en adelante denominada LA LOCATARIA, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL LOCADOR da en locación a LA LOCATARIA y ésta acepta, la Sala y demás dependencias del Teatro Colón, ubicado sobre la calle Hipólito Irigoyen 1665 de esta ciudad, comprendiéndose entre las dependencias los baños, hall de entrada, boletería, así como las instalaciones y demás elementos que hacen al funcionamiento del mismo.-----

**SEGUNDA:** El teatro objeto de la presente locación se destinará al funcionamiento y realización de actividades artístico-culturales por parte de la Orquesta Sinfónica Municipal, Banda Municipal de Música y demás organismos musicales dependientes de la Secretaría de Cultura y para la realización de cuantas actividades programe u organice la Secretaría de Cultura y que resulten acordes al uso y destino específico del inmueble. Queda prohibida la realización de espectáculos o actos de carácter político y/o religioso.-----

**TERCERA:** El precio de la locación se conviene en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) por el período locativo de dos años, dejándose establecido que el importe del alquiler mensual asciende a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) desde enero a julio del año 2012; la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) desde agosto a diciembre del año 2012 y la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) para el año 2013, siendo los importes pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes en el Departamento de Pagos de la Municipalidad de General Pueyrredon, sito en la calle San Martín 2959 – 1º piso – Mar del Plata.-----

**CUARTA:** El plazo de la locación se conviene por el término de dos años. El plazo se contará a partir del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013. Producido el vencimiento del contrato LA LOCATARIA deberá restituir el bien a AL LOCADOR libre de ocupantes, o pertenencias suyas, sin necesidad de requerimiento previo, bajo pena de las acciones legales que correspondieren.-----

**QUINTA:** Toda mejora que LA LOCATARIA introduzca en la propiedad quedará en beneficio de la misma. LA LOCATARIA queda facultada para introducir en el bien arrendado todas las mejoras que estimare convenientes y útiles para desarrollar las actividades propias del objeto del presente contrato, tareas de funcionamiento, mantenimiento y refuncionalización del Teatro. Las mejoras que introduzca LA LOCATARIA en el inmueble locado podrán ser supervisadas por EL LOCADOR a través de la persona que el mismo designe al efecto, con comunicación a LA LOCATARIA.-----

**SEXTA:** LA LOCATARIA no podrá transferir el presente contrato ni subalquilarlo o cederlo por una o más temporadas completas, ya sean de verano o invierno. Podrá en cambio subalquilar el uso de la Sala Teatral para la realización de espectáculos, actividades artísticas y/o culturales por parte de terceros, cuando el desarrollo de las actividades programadas por la Secretaría de Cultura así lo permita y por períodos inferiores a los señalados precedentemente. En tal caso subsistirán las prohibiciones establecidas en la Cláusula segunda in fine.-----

**SEPTIMA:** LA LOCATARIA, toma a su cargo el pago de los servicios de luz eléctrica (cta. N° 98015, medidor 7211), gas (cta. N° 7600/0-9406-0125266/9, medidor 2775941) y teléfono n° 494-8571, correspondientes al período de locación. Queda a cargo del LOCADOR el pago del impuesto inmobiliario y cualquier otro impuesto provincial o nacional, creado o a crearse. Es obligación de la LOCATARIA y a su cargo contratar un seguro de resguardo contra incendio y otro de Responsabilidad Civil que cubra todos los daños que pudieran sufrir los espectadores y toda otra persona que desarrolle tareas en el Teatro y sus dependencias durante el período locativo, debiendo exhibir la póliza correspondiente cuando así lo requiera EL LOCADOR. Se deja constancia, que también queda a cargo de LA LOCATARIA en forma retroactiva al 1º de enero de 2012, el pago de las tasas de Servicios Urbanos (Cuenta n° 573/9), Tasa de Seguridad e Higiene (cuenta n° 36.585) y por Servicios de O.S.S.E (cuenta 1.762-000) todos correspondientes a los períodos 1, 2, 3, 4 y 5 de 2012 y los sucesivos durante la vigencia del presente contrato.-----

**OCTAVA:** LA LOCATARIA recibe el Teatro libre de ocupantes y de todo personal. El inmueble locado se recibe con sus dependencias en el estado en que se encuentra, que declara conocer y aceptar, debiendo devolverlo al término de la locación en buen estado de conservación y funcionamiento.-----

**NOVENA:** LA LOCATARIA deberá reservar para toda función o acto que realice el palco n° 3 para uso exclusivo de los asociados y sus acompañantes, quienes deberán exhibir la correspondiente autorización otorgada por las autoridades del Club Español.-----

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires con asiento en esta ciudad, renunciando en forma expresa a todo otra fuero o jurisdicción, incluso el federal, si este pudiera corresponder, constituyendo domicilios especiales en los siguientes lugares: EL LOCADOR en la calle Hipólito Irigoyen 1653 y LA LOCATARIA en la calle Hipólito Irigoyen 1627, ambos de esta

ciudad de Mar del Plata, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que los mismos se practiquen.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata y a los.....días del mes.....del año dos mil.....

ANTONIO VALENCIA      LIBERTO ALVAREZ      LUÍS AGUSTÍN REALES  
PRESIDENTE                      SECRETARIO                      SECRETARIO DE CULTURA

**DECRETO 1845 (17-08-2012)**

**Expte 12004-4-2007 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.828.117,64) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de septiembre de 2012, el que se abonará en el transcurso de los meses de agosto y septiembre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

**ARTÍCULO 2º:** A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

**ARTÍCULO 3º:** El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería del Ejercicio Financiero 2012.

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.

Fernandez

Pulti

**DECRETO 1896 ( 23-08-2012)**

**Expte 4489-6-1989 slc 03**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Tesorería Municipal a proceder a la devolución de las garantías que a continuación se detallan, a favor de BUNKER S.R.L. , concesionaria de la U.T.F. BALNEARIO 2 LA PERLA.

Tipo garantía	Numero RESGUARDO	Monto
BONOS EXT. 89	3705	\$ 4950.-
Póliza Caucción	2315	\$ 14.766,95.-
Póliza Caucción	2314	\$ 15982,70.-
Aval Bancario	1435	\$ 1606,50,-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal e intervengan la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Emtur y la Tesorería Municipal.

Fernandez

Pulti

**DECRETO 1901 ( 28-08-2012)**

**Expte 12514-7-2011 Alc 01 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1º.-** Llámase a Licitación Pública N° 11/12 para la “Locación de un Plan Integral de Descontaminación y Compactación de automotores, autopartes y chatarras”, con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 623.778,00), cuya apertura de propuestas se realizará el día 31 de octubre de 2012 . a las 11. horas en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 39 a 48 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 778,80).

**ARTÍCULO 3º.-** Fijase el monto de la Garantía de Oferta en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 31.188,90) y el monto de la Garantía de Contrato en la suma igual al diez por ciento (10 %) del monto total adjudicado.

**ARTÍCULO 4º.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un diario de tirada nacional.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernandez

Artime

Pulti

**DECRETO 1906 ( 28-08-2012)**

**Expte 9469-0-1995 Alc 01**

ARTÍCULO 1º.- Deniébase, al Señor “CRISTIAN DAVID PÉREZ”, el recurso a las normas de uso de suelo presentado para afectar con la actividad: “LAVADERO MANUAL DE AUTOMÓVILES”, el inmueble sito en la avenida Fortunato de la Plaza N° 7.117, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 43 bb, Parcela 11, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal Puerto.

Castorina

Pultí

**DECRETO 1917 ( 31-08-2012)**

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente GABRIELA ROSANA DELUTAUT -Legajo N° 15.296/50, M.I. 16.066.552-, obrante a fs. 11/14 del Expte. N° 6517-4-2012 C1, en mérito a los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

Rodríguez

Pultí

**DECRETO 1952 ( 03-09-2012)**

**Expte 7208-4-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la contratación directa del servicio de cobertura de Emergencias Médicas o Traslados desde Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS) municipales a los Hospitales y Clínicas de la ciudad de Mar del Plata a la firma SEREM S.A., por el período estimado comprensivo desde marzo hasta agosto 2012 o hasta agotar el monto de la contratación por consumo resultante de la demanda indeterminada por período a la fecha del dictado del presente.

Modalidad de prestación según demanda médica:

1.1 Traslado con médico \$ 314,00.-

1.2 Traslado sin médico \$ 97,00.-

1.3 Traslado de emergencia \$ 347,00.-

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 462.473,00)

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados desde del 01 de marzo de 2012 y autorízase el pago por legítimo abono de las facturas y por los montos que a continuación se indican:

Factura N° 0001-00011686 por \$ 74.827,00 (Abril)

Factura N° 0001-00011754 por \$ 34.745,00 (Marzo)

Factura N° 0001-00011784 por \$ 86.387,00 ((Mayo)

Factura N° 0001-00011875 por \$ 79.099,00 (Junio)

Factura N° 0001-00011968 por \$ 77.224,00 (Julio)

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Fernandez

Ferro

Pultí

**DECRETO 1953 ( 03-09-2012)**

ARTÍCULO 1º.- Dánse de alta, a partir del 1º de marzo de 2012, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.-

ARTÍCULO 2º.- Otórganse, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de un 10% sobre el salario de un Obrero con 44 horas semanales.-

ARTÍCULO 3º.- Otórganse a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, un Fondo Compensador cuyo monto está establecido en el Decreto N° 1516/12, para cada nivel y horario, para los meses de marzo y junio de 2012.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de marzo de 2012, el pago de la Bonificación Remunerativa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) fijada en el artículo 51º de la Ordenanza de Presupuesto vigente, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- La Contaduría del ENOSUR tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Regidor

Pultí

## ANEXO N° 1 AL DECRETO N°

ANEXO I									
DECRETO N°									
LEGajo	APELLIDO Y NOMBRES	C.F. (BAJA)	DESCRIPCIÓN (BAJA)	C.F. (ALTA)	DESCRIPCIÓN (ALTA)	N° de O.	DEPENDENCIA		
11921	GILETTO, VICENTE ENRIQUE	2-21-74-01	ARQUITECTO SUPERIOR	2-22-74-01	PROFESIONAL MAYOR SUPERIOR	S 0956	Dirección de Obras Públicas		
12063	BAUNCO, MIGUEL ANGEL	2-19-74-02	ARQUITECTO ESPECIALIZADO	2-21-74-25	PROFESIONAL MAYOR ESPECIALIZADO	S 0957	Dirección de Obras Públicas		
20339	BRAGA, SILVANA	2-17-00-03	INGENIERO II	2-98-00-01	PROFESIONAL MAYOR II	S 0968	Dirección de Obras Públicas		

## **DECRETO 1997 ( 05-09-2012 )**

### **Expte 13522-8-1996**

ARTÍCULO 1º.- Declárase prescripta por extinción de la acción la deuda correspondiente a las cuentas nro. 317.735/4 y 317.736/1 en concepto de Tasa por Servicios Públicos Especiales ( Higienización) –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, en ocasión de la higienización del predio en cuestión efectuada en el mes de Octubre de 1996.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

FERNANDEZ

Pulti

## **DECRETOS 2001 ( 07-09-2012)**

### **Expte 11674-3-2008**

ARTÍCULO 1º.-Autorízase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20º de la Ordenanza n°10068, con CARÁCTER PRECARIO al Señor JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ a afectar con el uso “HOTEL” el inmueble ubicado en la calle 439 n°222, sito en el predio identificado catastralmente como Circ.IV, Secc.P, Manz.20, Parcela 21, barrio Playa Serena del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.-Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a no efectuar ampliaciones.

ARTÍCULO 3º.-Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n°9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n°14576.

ARTÍCULO 4º.-Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n°818/96, modificado por Decreto n°2269/99.

ARTÍCULO 5º.-La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese al Distrito Descentralizado Vieja Usina.

Castorina

Pulti

## **DECRETO 2003 ( 07-09-2012)**

### **Expte 27989-7-1993**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase, a las Señoras “ADRIANA SANDRA GIACOBBE y PAOLA VERÓNICA GIACOBBE”, de conformidad con el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a afectar con los usos de suelo: “CANCHAS DE PAPI-FUTBOL” (descubiertas, sin gradas, sin espectadores) y “RESTAURANTE” (como uso complementario), el inmueble sito en la avenida Juan B. Justo, entre Pellegrini, Ameghino y Bernardo de Irigoyen, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 358 o, Parcela 1 e, de la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º está condicionado a cumplimentar los requisitos establecidos por el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a lo dispuesto en la presente, respetando la documentación técnica obrante de fs.94/99 del Expediente N° 27989-7-93.

ARTÍCULO 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección de Obras Privadas.

Castorina

Pulti

## **DECRETO 2011 ( 07-09-2012)**

### **Expte 405-2-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación de la Banda “Locales Rock! en el Festival Internacional Cosquin-Rock 2012, que se desarrolló en la provincia de Córdoba durante el mes de febrero de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000) en concepto de subsidio, al señor Lucas Rodríguez Gianneo, CUIT.: 20-25112838-4, DNI 25.112.838, para ser destinados a solventar los gastos de traslado (combustibles y peajes), alojamiento y comidas que se originaron durante la participación de la Banda “Locales Rock! en el Festival Internacional Cosquin-Rock 2012, que se desarrolló en la provincia de Córdoba durante el mes de febrero del corriente año .

ARTÍCULO 3º: Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 4º: En la Rendición de Cuentas, la fecha consignada en los comprobantes respaldatorios de los fondos otorgados deberán corresponder al mes de febrero de 2012.

ARTÍCULO 5º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º deberá imputarse a: Institucional 111011000 Inc.5 P.P 1 P.p 7 P.Sp 0 F.Fin 110 Prog. 16-00-00 UER 13 Importe \$ 5.000.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

**Reales**

**Fernandez**

**Pulti**

**DECRETO 2026 ( 12-09-2012)**

**Expte 3814-6-2002 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Convalídase el procedimiento de distribución de las piezas postales individualizadas en el exordio del presente, dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos a instancias del Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios, llevado a cabo durante el transcurso del mes de agosto de 2012 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de veintidós mil ochocientos sesenta y dos (22.862) cuentas municipales correspondientes a intimaciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a cuotas impagas de cuenta corriente por el año 2012, multas del Art. 46º de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O.2012) por omisión de la presentación de la DDJJ de la mencionada tasa, Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular años 2010 a 2012 y Derechos de Oficina – Pesas y Medidas (Balanzas) en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 190 y subsiguientes de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a), afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos con cuarenta (\$ 2,40.-) por pieza gestionada bajo firma, monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.-

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b), afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero con cuarenta (\$ 0,40.-) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en parte iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable, dejándose constancia que la tarea deberá efectuarse fuera del horario habitual de labor de cada uno de los agentes afectados.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

**Fernandez**

**Pulti**

**ANEXO 1**

- a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

<b>Nº</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>
1	6793/1	GALLINA, María Cristina
2	6931/1	ALVAREZ, Graciela
3	9068/2	SALAS, Luis Alejandro
4	17218/1	ROSENBERG, Cinthya
5	20093/1	GIANNINOTO, Mirta
6	20198/1	PETELA, Ricardo
7	20272/1	ALTHAUS, Alejandra
8	25771/1	DRIUSSI, Anabela
9	26835/1	SCARSO, Marina
10	27513/1	CHOBADINDEGUI, Patricia
11	27728/1	CONDE, Melisa

12	27743/1	FERNANDEZ, María Eugenia
13	27751/1	COLELLO, Antonella
14	27756/1	JABIF, Juliana
15	27757/1	MARTINEZ, Mariana
16	27765/1	LOPEZ, Lorena
17	27776/1	SCINARDO RATTO, Cristian
18	27777/1	PALENA, Melisa
19	27784/1	ZAMBONI, Manuela
20	29162/1	FACAL, Melisa
21	29168/1	TAPIA CUFRE, Paola

b) Agentes afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	16353/1	ALGAÑARAZ, Daniel Osvaldo
2	18472/1	BONELLO, Marisa H.

#### **DECRETO 2028 ( 12-09-2012)**

##### **Expte 9860-4-2010 Alc 30 Cpo 01**

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Karina Edit GIUDICE, DNI N° 23.093.095, la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento textil.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4-7-0, Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp: 1, Psp: 0, F. Fin: 132 Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15 Importe Total \$5.000,00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

**Perez Rojas**

**Fernandez**

**Pulti**

#### **DECRETO 2036 ( 12-09-2012)**

##### **Expte 21064-7-2000 Cpo 01 alc 01**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el uso de la opción a prórroga prevista en la cláusula Segunda del contrato suscripto con la Sra. NÉLIDA GONZALEZ vda. BARILLARI – L.C. 3.566.283, para la locación del inmueble ubicado en la calle San Luis N° 4115, esq. Laprida, designado catastralmente como Circ. VI – Secc. D- Manz. 330g – Parcela 4d que consta de 502 m2, con destino al asiento de la Defensoría de Pobres Descentralizada en Casa de Justicia del Departamento Judicial Mar del Plata.-

ARTÍCULO 2º.- El periodo de prórroga se establece por el término de Seis (6) meses, iniciando el 1º de Septiembre de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013, operando para dicho período la totalidad de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato suscripto con fecha 31 de Agosto de 2009, registrado bajo el número 1045, aprobado por Decreto 1796/2009, convalidado por Ordenanza 19556.-

ARTÍCULO 3º.- En virtud de lo establecido en el artículo precedente, el precio de la locación se conviene en la suma de pesos SIETE MIL (\$7.000) mensuales, por el período indicado.-

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente: Fin/Fun. 1-3-0, Prog. 01-01-00, Inc. 3, Ppal. 2, Ppcial. 1, Ppscial. 0., F.Fin. 110, Inst. 1-1-1-01-03-000, U.E.R. 3.

ARTÍCULO 5º.- Delégase en el Señor Secretario de Gobierno la suscripción del Acta de prórroga dispuesta en el artículo 1º del presente, cuyo texto forma parte del presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y e intervenga la Subsecretaría de Control.-

Artime

Pulti

#### **ANEXO I ACTA DE PRÓRROGA**

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno **Arq. MARCELO ARTIME** DNI N° 16.729.254, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1627, por una parte, y la **Sra. NÉLIDA GONZALEZ vda. BARILLARI – L.C. 3.566.283**, según



constancias y documental obrantes en expte. 21.064-7-2000 cpo. 1 y sus componentes, por la otra parte, acuerdan:

- Hacer uso de la opción prórroga prevista en la cláusula Segunda del contrato suscripto con fecha 31 de Agosto de 2009, registrado bajo el número 1045, aprobado por Decreto 1796/2009, convalidado por Ordenanza 19556 para la locación del inmueble ubicado en la calle San Luis N° 4115, esq. Laprida, designado catastralmente como Circ. VI – Secc. D- Manz. 330g – Parcela 4d que consta de 502 m<sup>2</sup>, con destino al asiento de la Defensoría de Pobres Descentralizada en Casa de Justicia del Departamento Judicial Mar del Plata
- El período de prórroga es por el término de Seis (6) meses, iniciando el 1° de Septiembre de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2013.-
- Operan para el presente período la totalidad de las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio “ut supra” referenciado

En prueba de conformidad del presente se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, a los            días del mes de            de 2012.-

#### **DECRETO 2072( 19-09-2012)**

##### **Expte 12004-4-2007 cpo 01**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.989.547,35) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de octubre de 2012, el que se abonará en el transcurso de los meses de septiembre y octubre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

**ARTÍCULO 2°:** A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería del Ejercicio Financiero 2012.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernandez

Pulti

#### **DECRETO 2147 ( 28-09-2012)**

##### **Expte 19123-4-2008 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase prescripta por extinción de la acción la deuda devengada en la cuenta nro. 44.307/0 en concepto de Tasa por Servicios Públicos Especiales (higienización) - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

**ARTÍCULO 2°.-** Declárase prescripta por extinción de la acción la deuda devengada en la cuenta nro. 358.931/1 en concepto de Tasa por Servicios Públicos Especiales (higienización) - en virtud de lo expuesto en el exordio del presente -.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Fernandez

Pulti

#### **DECRETO 2157 ( 28-09-2012)**

##### **Expte 9860-4-2010 alc 34 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase a la Cooperativa de Trabajo Sapucay Ltda. Mat. INAES 35.401, con domicilio legal en calle Don Orione 2121, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la refacción, acondicionamiento y equipamiento de la cooperativa para sus servicios de albañilería, pintura, herrería, zinguería, electricidad y demás servicios afines a los trabajos de construcción y reparación de edificios e instalaciones, adquisición de materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad del emprendimiento de servicios, como así también gastos administrativos (libros contables, sellados, etc.)

**ARTÍCULO 2°.-** Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0 Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 1, Pp: 8, Psp:0, F .Fin: 132-Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15 Importe Total \$20.000,00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Perez Rojas

Feranndez

Pulti

#### **DECRETO 2158 ( 28-09-2012)**

##### **Expte 9860-4-2010 alc 39 Cpo 01**

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Cooperativa de Trabajo Sapucay Ltda. Mat. INAES 35.401, con domicilio legal en calle Don Orione 2121, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredon, Prov. Bs. As, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), en concepto de Fondo de Fomento para la refacción, acondicionamiento y equipamiento de la cooperativa para sus servicios de albañilería, pintura, herrería, zinguería, electricidad y demás servicios afines a los trabajos de construcción y reparación de edificios e instalaciones, adquisición de materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad del emprendimiento de servicios, como así también gastos administrativos (libros contables, sellados, ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 4.7.0 Programático: 21-00-00, Inc.: 5 PP: 1, Pp: 8, Psp:0, F .Fin: 132-Institucional 1-1-1-01-13-000 – UER 15 Importe Total \$20.000,00.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo y Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

etc.)

Perez Rojas

Fernandez

Pulti

#### **DECRETO 2180 ( 01-10-2012)**

##### **Expte 7147-0-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación del señor Rafael Carlos Rosa – L.E. 6.803.886, a los efectos de la formación y dirección del Coro Juvenil y de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del presente, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012, todo ello con ajuste a lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 156º inciso 3).

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de pesos veintitrés mil ochocientos veinte pesos (\$23.820) por todo concepto como contraprestación por la formación de los Coros Juveniles, según lo establecido en el Artículo 1º del presente. El monto estipulado será abonado al señor Rafael Carlos Rosa L.E 6.803.886, en seis cuotas iguales y consecutivas, a partir del 1º de julio de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Secretario de Cultura a suscribir el contrato cuyo modelo se integra como Anexo II al presente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Fte. Fin. 110 Programático 16.00.00 Partida 3.4.9.0 UER 13 Monto: \$ 23.820.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura e incorpórense los contratos suscriptos en el Registro de Contratos que a esos fines se instrumenta desde la División Ordenamiento de Actos Administrativos.

#### **ANEXO I**

##### **COROS JUVENILES DEL PROGRAMA BARRIAL DE MÚSICA EN MAR DEL PLATA**

###### **I – Universo de trabajo**

Las actividades de encuentros y ensayos se desarrollarán en la Escuela de Educación Media n° 1, ubicada en la calle Maipú 5255, donde convergen los jóvenes de distintos barrios de la ciudad.

El CORO JUVENIL crea espacios de encuentro, partiendo de encuadres más flexibles, adecuados a los ritmos de la población; hacia espacios de mayor pertenencia y estabilidad, que habiliten la posibilidad de armar proyectos y abrir perspectivas. Se van transformando así en espacios de referencia y de comunicación.

###### **II – Objetivos**

- ❖ Hacerse escuchar: hacer escuchar lo que tienen que decir acerca de sí mismo a través de sus producciones y presentaciones
- ❖ Escucharse: descubrirse y abrir preguntas sobre la propia posición, la propia voz.
- ❖ Desarrollar la capacidad de escuchar: que requiere hacer silencio, para escuchar a otros.
- ❖ Desarrollar la capacidad de organización: un producto musical requiere la selección y combinación de elementos en un orden y estructura. Implica el manejo de la propia energía y las pulsaciones para obtener el resultado. En el abordaje grupal, se estimula la producción y búsqueda compartida: lo que implica expresar y establecer acuerdos y reglas compartidas. Favoreciendo entonces el lazo social con nuevos modos de relación.

- ❖ Generar procesos de autoconocimiento: la música moviliza asociaciones, recuerdos, permite conectar experiencias, evocar emociones vividas, descubrir una herencia cultural compartida; convoca a la implicancia afectiva. Las letras de las canciones prestan palabras a aquello que no puede ser dicho.
- ❖ A nivel subjetivo:
  - Modificación en modos de vincularse
  - Disminución del nivel de violencia y agresión
  - Actitudes de cuidado para consigo mismos y sus pares
  - Actitudes más receptivas, activas y constructivas
  - Desarrollo de la autoestima
  - Sentido de proyección de futuro

### III Producción de actividades

- ❖ Prueba y clasificación de voces
- ❖ Ensayos en los timbres: soprano, contralto, tenor y bajo
- ❖ Preparación del repertorio de temas populares, folklórico, ciudadana y melódica, nacional e internacional
- ❖ Presentaciones en distintos escenarios y acontecimientos de la ciudad.

## ANEXO II

### CONTRATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el señor Secretario de Cultura Dn. LUIS AGUSTÍN REALES – D.N.I 13.878.700, con domicilio legal en la calle Matheu 1851, conforme facultades conferidas por Decreto n° 381/08 y Decreto....., en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte y el señor CARLOS RAFAEL ROSA C.U.I.T 20-06803886-4, L.E 6.803.886 con domicilio legal en la calle Belgrano 2261 2° piso dto. “C”, en su carácter de LOCADOR, ambos de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “**EL LOCADOR**”, por la otra parte convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las condiciones y cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR se obliga a formar el Coro Juvenil en el marco del Programa Barrial de Música en Mar del Plata, de acuerdo a las actividades explicitadas en el Anexo I del Decreto.....

SEGUNDA: Como retribución de las obligaciones que asume EL LOCADOR, LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar la suma de pesos veintitrés mil ochocientos veinte pesos (\$23.820), por todo concepto, lo que estará condicionado a la previa conformidad de las autoridades de la Secretaría de Cultura. El monto estipulado será abonado en seis pagos mensuales, iguales y consecutivos, a partir del 1° de julio de 2012.

TERCERA: EL LOCADOR se hace responsable en forma exclusiva de las obligaciones que pudieran surgir por lesiones a las personas o daños a las cosas de que se sirva, como así también de la reparación de los elementos e instalaciones que se ponen a su disposición por el presente.

CUARTA: En caso que EL LOCADOR entienda que necesitará contar con colaboradores para llevar a cabo las actividades indicadas en la Cláusula primera, estos quedarán a su exclusivo cargo. En consecuencia será responsable único y excluyente de todo aporte o contribución con destino al S.U.S.S propios y de sus colaboradores, como así también todas las obligaciones impositivas de orden nacional, provincial y/o municipal que le pudiera corresponder. LA MUNICIPALIDAD no asumirá ni deberá responder por ningún tipo de reclamo y/o planteo administrativo y/o laboral los que están bajo órbita exclusiva de la relación entre EL LOCADOR y sus colaboradores.

QUINTA: EL LOCADOR asume el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y las que legalmente correspondan, liberando a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad que eventualmente se le pudiera imputar por cualquier acontecimiento dañoso y manteniendo indemne a la misma ante cualquier tipo de reclamo que encuentre su causa en tal circunstancia.

SEXTA: El cumplimiento del presente contrato será controlado desde el municipio por la Secretaría de Cultura. A través de la intervención de dicha dependencia y de modo conjunto con EL LOCADOR se adoptarán las medidas tendientes a superar los inconvenientes que eventualmente puedan surgir y dificulten la ejecución del contrato o las posibles diferencias en cuanto a la interpretación de su texto.

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento por una de las partes a cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato, producirá la mora automática de pleno derecho, facultando a la otra parte a rescindir el mismo y a reclamar eventuales daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los.....días del mes de.....del año dos mil doce.

**RAFAEL CARLOS ROSA**

**LUÍS AGUSTÍN REALES  
SECRETARIO DE CULTURA**

### DECRETO 2196 ( 05-10-2012)

#### Expte 3935-7-2012 Cpo 08

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Decreto N° 2039/12 en su Artículo 6° conforme el siguiente detalle:

Donde dice

“...XIMAX S.R.L \$ 6.590,00...”

Debe decir:

“... XIMAX S.R.L. \$10.795,95...”

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Tesorería Municipal

Fernandez

Pulti

### **DECRETO 2197 ( 05-10-2012)**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese el punto 1.1 del Título 1 -TÍTULOS- del Anexo II del Decreto N° 1285 /12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1.1. TÍTULOS HABILITANTES O CERTIFICADOS DE IDONEIDAD:

“ Se considerarán los títulos que habiliten según el nivel de enseñanza y especialidad.

En los Niveles INICIAL, PRIMARIO, SECUNDARIO Y SUPERIOR, y en las Modalidades ARTÍSTICA, EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL el título habilitante se valorará con el puntaje otorgado por *los nomencladores docentes oficiales de la Provincia de Buenos Aires vigentes al momento de la inscripción* (disponibles en el Portal abc).

Para la habilitación en las escuelas de Formación Profesional se utilizará el Nomenclador confeccionado a tales efectos por la modalidad.

Para clasificar cargos jerárquicos, cuando el postulante posea diferentes títulos de una misma especialidad, no se acumulará puntaje por los mismos, sino que se tomará a los efectos de la calificación el título que otorgue mayor puntaje.

Cuando diferentes títulos constituyan grados de una misma especialidad no se acumularán puntos de los mismos, sino que se otorgará el puntaje del título habilitante que más beneficie al docente, según nomenclador de la Provincia de Buenos Aires. Los títulos de los distintos grados de la especialidad se bonificarán si figuran en dicho nomenclador.

Se clasificarán únicamente los títulos habilitantes debidamente registrados en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicho registro no será exigible en la Modalidad EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL para los títulos que la Dirección General de Cultura y Educación no considere habilitantes, siempre y cuando figuren en el Nomenclador confeccionado para la Modalidad Formación Profesional Municipal.

Los títulos expedidos por el Instituto Municipal de Estudios Superiores (I.M.E.S.) para ser encuadrados como habilitantes según nomenclador oficial vigente deberán contar con el siguiente texto: “ *Instituto Municipal de Estudios Superiores, reconocido por resolución del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 703/71 con los alcances de habilitación y valoración establecidos en el Decreto 162/58.* ”

**ARTÍCULO 2º.-** Sustitúyese el punto 4.2 del Título 4 – OTROS ANTECEDENTES VALORABLES del Anexo II del Decreto N° 1285 /12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.2.- CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES, APROBADOS Y EJERCIDOS EN EL SISTEMA EDUCATIVO MUNICIPAL COMO TITULAR.

4.2.1. En el Nivel/Modalidad.....1, - punto cada uno

4.2.2. En otros Niveles/Modalidades.....0,25 puntos cada uno.

Para la clasificación de los cargos jerárquicos se considerarán los concursos de acuerdo al inciso a), puntos 1 y 2 del artículo 63º del Estatuto del Personal Docente – Ordenanza 20760-, por el cual se aspira al ascenso.”

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Educación.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervenga la Secretaría de Educación.

Rodríguez

Pulti

### **DECRETO 2242 ( 16-10-2012)**

**ARTICULO 1.-** Declárase de Interés Municipal la realización del “Quinto Festival de Teatro Infantil y Juvenil “ Expresiones” que, organizado por la Red Institucional del Barrio Villa Primera, se llevarán a cabo los días 15 al 25 de Octubre del corriente año en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto será refrendado por la señor Secretario de Cultura.

**ARTICULO 3.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese a través de la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Reales

Pulti

### **DECRETO 2254 ( 16-10-2012)**

**Expte 15784-8-2009 Alc 7 Cpo 1**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliase en un 7,65 % “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante para comprometer fondos del ejercicio 2013, los montos adjudicados en la “Contratación Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud”, Licitación Pública N° 24/09, a la firma SISTEMAS AMBIENTALES S.A., por el período comprendido desde el 01 de Octubre de 2012 y hasta el 31 de Marzo de 2013 inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

**SISTEMAS AMBIENTALES S.A.**

Solicitud de Pedido N° 2282/12 (Secretaría de Salud)

Monto: PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON 80/100 (\$ 50.509,80)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	6	Servicio mensual	Recolección de residuos – Descripción: por la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos sólidos generados por los establecimientos asistenciales y dependencias de la Secretaría de Salud. Se incrementa la frecuencia de retiros en los siguientes lugares: Subcentro Libertad Unidad Sanitaria 9 de Julio Unidad Sanitaria Florentino Ameghino Unidad Sanitaria La Peregrina Unidad Sanitaria Las Heras Unidad Sanitaria Playas del Sur Unidad Sanitaria Alto Camet Servicios Centrales	\$ 8.418,30	\$ 50.509,80

Calculo Ampliación:

Subcentro Libertad: 1 retiro por semana x 4 semanas = 4 retiros mensuales

Unidad Sanitaria 9 de Julio: 1 retiro cada 2 semanas x 4 semanas = 2 retiros mensuales

Unidad Sanitaria Florentino Ameghino: 1 retiro por semana x 4 semanas = 4 retiros mensuales

Unidad Sanitaria La Peregrina: 1 retiro por semana x 4 semanas = 4 retiros mensuales

Unidad Sanitaria Las Heras: 1 retiro por semana x 4 semanas = 4 retiros mensuales

Unidad Sanitaria Playas del Sur: 1 retiro por semana x 4 semanas = 4 retiros mensuales

Unidad Sanitaria Alto Camet: 1 retiro por semana x 4 semanas = 4 retiros mensuales

Servicios Centrales: 1 retiro por semana x 4 semanas = 4 retiros mensuales

Total: 30 retiros mensuales

\$ 280,61 (precio unitario contratación) x 30 (retiros mensuales) x 6 meses = \$ 50.509,80

Valor mensual: \$ 8.418,30

**Periodo:** Desde el 01 de Octubre de 2012 y hasta el 31 de Marzo de 2013 inclusive.

**MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON 80/100 (\$ 50.509,80)**

Corresponde:

-Ejercicio 2012: \$ 25.254,90 (3 meses)

-Ejercicio 2013: \$ 25.254,90 (3 meses)

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A. \$ 5.050,98

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 32.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

**Fernandez**

**Pulti**

**DECRETO 2551 (23-11-2012)**

**Expte 14088-4-2012 Cpo 01**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, un Régimen de Regularización Fiscal destinado a la cancelación de las deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

**ARTÍCULO 2°.- EXCLUSIONES.-** Quedan excluidas del presente Régimen las deudas devengadas en concepto de Derechos de Oficina previstos por el artículo 25° de la Ordenanza Impositiva vigente, Derechos por Publicidad y Propaganda, Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción, Tasa por Inspección de Antenas y sus Estructuras Portantes, y toda otra que, por cualquiera de los conceptos referidos en el artículo 1°, pesen en cabeza de contribuyentes y/o responsables contra quienes existieren denuncias y/o actuaciones en sede penal por irregularidades y/o delitos vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO 3°.- FORMAS DE PAGO.** El contribuyente podrá optar por regularizar su situación por cualquiera de las siguientes modalidades:

- PAGO CONTADO.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS.
- PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES Y BENEFICIOS.- Las condiciones y beneficios establecidos por el presente Régimen variarán según el gravamen de que se trate, la modalidad de pago elegida y la fecha de pago o formalización del plan correspondiente, conforme el siguiente esquema:

1. Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000:
  - a) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO HASTA EL DÍA 10/12/2012 INCLUSIVE: reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
  - b) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 10/12/2012: reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
  - c) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:
    - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
    - Pago previo del períodos/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
    - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
    - Reducción del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados hasta el 10/12/2012 inclusive.
    - Reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados con posterioridad al 10/12/2012.
  - d) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:
    - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
    - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
    - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
    - Reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados hasta el 10/12/2012 inclusive.
    - Reducción del treinta por ciento (30%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados con posterioridad al 10/12/2012.
2. Resto de los gravámenes comprendidos en el presente Régimen:
  - a) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO HASTA EL DÍA 10/12/2012 INCLUSIVE: reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
  - b) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 10/12/2012: reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
  - c) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:
    - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
    - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
    - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
    - Reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.
  - d) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:
    - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
    - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
    - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos –sistema francés–.
    - Reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.

ARTÍCULO 5º.- OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN PARCIAL.- El presente Plan admite la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial. En el caso de cuentas en trámite de reclamación judicial, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivo pertinente, como requisito ineludible para acceder a los beneficios del presente Régimen.

ARTÍCULO 6º.- REFINANCIACIÓN DE CONVENIOS.- El presente Régimen admite la posibilidad de regularizar convenios suscriptos con anterioridad, en cuyo caso deberá incluirse la totalidad de los conceptos y períodos/anticipos suscriptos oportunamente, a valores actualizados, dentro del nuevo Régimen.

ARTÍCULO 7º.- ALLANAMIENTO.- La firma de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos del artículo

278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo. Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia recién con la cancelación efectiva del único o primer pago convenido, según la modalidad adoptada, por lo que no bastará, a los efectos de cumplimentar las exigencias del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal vigente, la sola firma de las solicitudes de acogimiento.

**ARTÍCULO 8°.- INCUMPLIMIENTO.-** El pago fuera de término de los anticipos y/o cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos e intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota/anticipo. Sin perjuicio de lo expuesto, serán causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

a) **PAGO CONTADO:**

- La falta de pago de la única cuota convenida transcurridos cinco (5) días corridos de operado su respectivo vencimiento.
- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

b) **PAGO FINANCIADO:**

- La falta de pago del anticipo.
- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas.
- La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.
- La falta de pago de los períodos/anticipos devengados en el ejercicio corriente y durante toda la vigencia del plan suscripto.
- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

En todos los casos, la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones contraídas operará en forma automática, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, quedando facultada la Comuna, de pleno derecho, para exigir la cancelación total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. A tal fin, podrá promover las acciones judiciales correspondientes o, en su caso, denunciar el incumplimiento y continuar con los juicios en trámite al tiempo del acogimiento al presente Régimen y/o a solicitar la declaración de quiebra del deudor concursado conforme lo dispuesto por la legislación nacional vigente.

**ARTÍCULO 9°.- HONORARIOS PROFESIONALES.-** Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, si el contribuyente regularizare su situación mediante la modalidad de pago contado exclusivamente, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes se calcularán sobre la base indicada en la cláusula “Tercera” del Anexo I del Decreto 860/07 y aplicando sobre la misma el porcentaje menor de la escala respectiva –según el estado procesal del apremio en cuestión–, no pudiendo ser los mismos inferiores al mínimo legal fijado por el Decreto/Ley 8904/77. Asimismo, cuando la regularización de dichas cuentas se concretare mediante cualquiera de las opciones de pago financiado, los honorarios profesionales podrán ser abonados en iguales plazos que los convenidos para la cancelación del tributo de que se trate.

**ARTÍCULO 10°.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.-** El presente Régimen entrará en vigencia, con carácter general, el día 27 de Noviembre de 2012 y regirá hasta el día 31 de Diciembre de 2012 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese, dése al Boletín Oficial y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal

Fernandez

Pulti

**Boletín 2204 fecha 28-11-2012.**

<i>Dec</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>	<i>Pag</i>
1418	21-06-12	Modifica denominacion de Dccion de Servicios Publicos a Direccion de Gestion de Residuos	2
1434	26-06-12	Fondo de fomento Marcos Ramon Guevara	3
1636	23-07-12	Crea Direccion General de Obras Privadas	4
1638	23-07-12	Reconoce comprendido alcances Ley 10592 Neris Ceferino Milciades Gonzalez	5
1685	25-07-12	Designa Comision Asesora Honoraria Bromatologia e 14756-1-02	5
1719	31-07-12	Aut a firma PepijafaSA c/ carácter precario uso Teatro	6
1748	01-08-12	Convalida tacita contratacion Ana Maria Jarmoluk y otra video institucional e 5767-4-12	6
1765	03-08-12	Autoriza Pago Transporte 9 de Julio SA e 12004-4-07	7
1777	06-08-12	Aut uso de suelo a la sra Esmeralda Poli local de despensa y fiambreteria	7
1779	06-08-12	Autoriza uso de suelo Morichetti Hector Carlos e 16371-8-11	7
1781	06-08-12	hace lugar recurso aclaratorio consorcio Atuel IV	8
1786	06-08-12	Convalida contratacion directa Cooperativas de Trabajo Eulen Ltda	8
1793	07-08-12	DIM VI Jornadas del Atlantico de Rehabilitacion Depòrtiva	8
1844	15-08-12	Sustituye anexo I dec 1747/12 Locacion esapacio fisico para actividades de Orquesta sinfonica Mpal.	8
1845	17-08-12	Autoriza Pago Transporte 9 de Julio SA e 12004-4-07	10
1896	23-08-12	Autoriza devolucion de Garantia Bunker SRL e 4489-6-89	10
1901	28-08-12	Licitacion pca 11/12 locacion de plan integral de descontaminacio y compactacion de automotores	10
1906	28-08-12	Deniega uso de suelo Cristian David Perez e 9469-0-95	11
1917	31-08-12	Rechaza recurso Jerarquico Gabriela Rosana Delutault	11
1952	03-09-12	Convalida Contratacion directa Emergencia Médicas e 7208-4-12	11
1953	03-09-12	Alta varios agentes Giletto y otros	11
1997	05-09-12	Prescripcion ctas 317735/317736/1	14
2001	07-09-12	Uso de suelo Jose Eduardo Vazquez e 11674-3-08	14
2003	07-09-12	Uso de suelo Adrian Sandra Giacobbe y otra e 27989-7-93	14
2011	07-09-12	DIM participacion Banda "Locales Rock"	14
2026	12-09-12	Convalida distribucion piezas postales Direccion de Coordinacion de Recursos e 3814-6-02	15
2028	12-09-12	Otorga subsidio Karina Edit Giudice e 9860-4-10 alc 30	16
2036	12-09-12	Dispone opción de pròrroga locación inmueble San Luis 4115 esq Laprida , Nelida Gonzalez vda. Barillari	16
2072	19-09-12	Pago Transporte 9 de julio mes de Octubre 2012 e 12004-4-07	17
2147	28-09-12	Prescripto Serv. Publico Especiales Roberto Miguel Talera cta 358931/1 y 44307/0 e 19123-4-08	17
2157	28-09-12	Otorga fondo de comercio a la coop Sapucay	17
2158	28-09-12	Otorga fondo de comercio a la coop Lucha y trtabajo ltada	18
2180	01-10-12	Aut. Contratacion Rafael Carlos Rosa , coro Juvenil e 7147-0-12	18
2196	05-10-12	Rectifica decreto 2039/12	19
2197	05-10-12	Sustituye punto 1,1 Del Titulo 1 TITULOS Anexo II Dec 1285/12 Titulos Habilitantes	20
2242	16-10-12	DIM Quinto Festival de Teatro Infantil y Juvenil	20
2254	16-10-12	Ampliacion ad-referendum del HCD fondos ejercicio 2013lic pca	20
2551	23-11-12	REgimen de regularizacion tributaria	21
		<b>DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</b>	
		<b>MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON</b>	